



Zona Libre de Armas Nucleares de
América Latina y el Caribe

SG.11.2014

19 de Septiembre de 2014

CONFERENCIA GENERAL DEL OPANAL

XXIII Período Extraordinario de Sesiones

19 de noviembre de 2014
México, D.F.

Informe del Grupo de Trabajo para el Análisis y Revisión del Reglamento Financiero

Antecedentes

El Reglamento Financiero (RF) del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) fue aprobado durante el I Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, mediante la Resolución OPANAL/Res.3 (5 de septiembre de 1969).

Posteriormente, la Conferencia General enmendó el RF mediante las Resoluciones: CG/Res.391 (XVI Período Ordinario, 1 de diciembre de 1999)¹, CG/E/Res.507 (XIX Período Extraordinario, 19 de noviembre de 2008)² y CG/E/Res.530 (XX Período Extraordinario, 18 de noviembre de 2010)³, ésta última adoptando el RF vigente.

En reuniones tanto del Consejo como de la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) de años anteriores, se consideró la necesidad de modificar el contenido y la redacción del RF debido a la obsolescencia e inconsistencia de algunas de sus disposiciones, para adecuarlas a las necesidades y realidad actual del Organismo.

En el XXI Período extraordinario de Sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, llevado a cabo el 13 de noviembre de 2012 en la Ciudad de México, se adoptó la resolución CG/E/Res.551, titulada “Propuestas para Ajustes al Reglamento Financiero”, mediante la cual se instruyó a los Miembros de la CCAAP a que, conjuntamente con la Secretaría, creasen un Grupo de Trabajo (GTF) para analizar las reformas necesarias al Reglamento Financiero así como las normas vinculadas que regulan al Organismo en esa materia (Doc. CG/540).

¹ Se circuló originalmente como documento CG/505 y posteriormente con todas sus enmiendas como S/Inf. 1051, el 19 de diciembre de 2010.

² La Conferencia General decidió modificar el numeral 6.01 “Procedimiento de Pagos”.

³ La Conferencia General decidió modificar el apartado 2.02.1 y el artículo 12.01 e incorporar un nuevo numeral 6.05 “Comisiones Bancarias”.

Las conclusiones y recomendaciones de la primera etapa del Trabajo del Grupo se recogen en el Informe del Grupo de Trabajo para el Análisis y Revisión del Reglamento Financiero (Doc. SG.29.2013), presentado a la Conferencia General en su XXIII Período Ordinario de Sesiones (21 y 22 de agosto de 2013, Buenos Aires, Argentina), quien mediante su Resolución CG/Res.557 renovó el mandato al GTF para continuar su análisis y en su caso, proponer las modificaciones a los distintos instrumentos normativos del Organismo en materia financiera, incluido el análisis de una estructura ideal de los Fondos que garanticen la adecuada funcionalidad de los mismos, de acuerdo a las necesidades vigentes del OPANAL.

Conformación y metodología de trabajo

El mandato renovado del GTF, tuvo como objetivo principal considerar los últimos cuatro capítulos del Reglamento Financiero que en su momento no pudieron ser analizados, temas que quedaron pendientes de decisión tales como la definición de los Fondos del Organismo, así como los artículos de las Normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General del Organismo en materia presupuestal y financiera.

El GTF continuó conformado por Representantes de: Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, México, Nicaragua, Perú, Venezuela y el Secretario General del Organismo, Embajador Luiz Filipe de Macedo Soares.

Por consenso del GTF, el Representante de México continuó como Coordinador del Grupo y se prosiguió con la revisión del RF artículo por artículo, proponiendo en los casos pertinentes adecuaciones en la redacción o precisión en los textos.

En esta segunda etapa, el GTF llevó a cabo seis reuniones siendo la del 17 de septiembre de 2014 en la que se concluyó por parte del Grupo de Trabajo con la revisión y las propuestas de modificación del RF.(undécima reunión en total).

Desarrollo de los trabajos

Desde el inicio de los trabajos del Grupo, uno de los principales objetivos planteados, además de actualizar y ajustar los textos a la realidad vigente del OPANAL, fue el consolidar en un solo documento todas las disposiciones jurídicas relacionadas con las cuestiones financieras y presupuestales del Organismo.

En este sentido y en coordinación con el Secretario General, se trabajó en un análisis cruzado entre el RF y las Normas vinculadas que regulan al Organismo en la materia, al tiempo de tener presente lo dispuesto en el Tratado de Tlatelolco.

El grupo también analizó el comportamiento de la operación real de la Secretaría, incluyendo los datos históricos de la recaudación de cuotas, los saldos de los fondos del Organismo, el proceso de

integración del presupuesto hasta su aprobación y todos aquellos elementos de utilidad que proporcionó la Secretaría al Grupo al momento de analizar cada artículo del RF o capítulos de las Normas.

Elementos sustanciales

Considerando la realidad presupuestaria de las operaciones del Organismo, el Grupo estimó que sería más objetivo mantener solamente dos fondos para el manejo de los recursos del organismo, con vasos comunicantes claramente establecidos en el RF sobre sus reglas de operación.

El principal sería un Fondo General para cubrir todos los gastos presupuestados, financiado por las cuotas asignadas anualmente a los Estados Miembros. Por otro lado un Fondo de Reserva, que se buscaría mantener lo más cerca posible al nivel del total de las cuotas de los Estados Miembros, de manera que haya una seguridad de continuidad en el funcionamiento del Organismo.

El segundo elemento sustancial de los trabajos implicó trasladar al Reglamento Financiero los artículos de las Normas, relativos a cuestiones financieras y presupuestales, propuesta que es consistente con lo que el Grupo de Trabajo ya había planteado a la Conferencia en su informe SG-29-2013.

En tercer lugar, se concluyó con la revisión de la redacción de los textos, para mantener uniformidad y una redacción más clara.

Propuestas

La propuesta que el grupo hace de trasladar los artículos financieros y presupuestales de las Normas, y que son presentadas a la Conferencia General mediante el **documento CG/E/665**, presupone la correspondiente modificación de las Normas que dejarían de contener esos artículos.

Consecuentemente las Normas pasarían a tener solamente los capítulos I al III. Los Capítulos IV al IX se trasladarían al RF, con algunas adaptaciones.

Además de eso, el Grupo de Trabajo trasmite a la Conferencia General modificaciones que propone sean efectuadas en las Normas, destacando los principales ajustes que motivan su propuesta en relación anexa.

Consecuente con la necesidad de modificar las Normas a la luz de los ajustes al RF, el Secretario General presentó al GTF, a nivel informativo, propuestas de modificaciones adicionales a artículos no relacionados con cuestiones financiera-presupuestales, considerando que las Normas tendrían que ser revisadas en virtud de la trasposición de varios de sus artículos con el Reglamento. El GTF consideró adecuada la propuesta del Secretario General, a reserva que ésta pudiera ser considerada por el Consejo y la Conferencia General, en virtud de que ésta incluye propuestas de modificación que exceden el mandato del GTF.

Por último, se destaca que en la propuesta de Normas enmendadas se adicionó un Capítulo IV con los artículos que explican las nuevas disposiciones de las Normas. La propuesta que se somete a consideración de la Conferencia General con las Normas enmendadas es presentada mediante el **documento CG/E/666**.

Recomendaciones

El Grupo de Trabajo sugiere muy respetuosamente a la Conferencia General aprobar las versiones enmendadas del Reglamento Financiero (Doc. CG/E/665) y de las Normas que Regulan el Funcionamiento de la Secretaría en materia financiera y presupuestal y considerar las propuestas del Secretario General de enmiendas en otras materias, incorporadas en el mismo documento (Doc. CG/E/666).

ANEXO

Modificaciones a las Normas que Regulan el funcionamiento de la Secretaría

I. Propuestas de enmiendas del Grupo de Trabajo Financiero (en materia presupuestal y financiera).

1. Derogar los capítulos IV, V, VI, VII, VIII y IX de las Normas, que han sido trasladados al Reglamento Financiero con las modificaciones propuestas por el GTF y el Secretario General:

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES GENERALES DE NATURALEZA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

- Artículo 54. Definición del Presupuesto (Se deroga – se mantiene RF Art 2)
- Artículo 55. Fondo General (Se deroga al RF Art 3)
- Artículo 56. Moneda de la contabilidad y de los informes financieros (Se deroga- se mantiene RF Art 2)
- Artículo 57. Depósitos e intereses bancarios (Se deroga al RF Art 6)
- Artículo 58. Inversiones de fondos (Se deroga se mantiene RF Art 6)
- Artículo 59. Aceptación de herencias, contribuciones y legados (Se deroga al RF Art 8)
- Artículo 60. Vigencia del presupuesto (Se deroga – se mantiene RF Art 7)

CAPÍTULO V. FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

- Artículo 61. Rubros de gasto (Se deroga – al RF Art 2)
- Artículo 62. Contenido por partidas, estructura y propósitos (Se deroga – al RF Art 2)
- Artículo 63. Contenido por capítulo y partida (Se deroga – se mantiene RF)
- Artículo 64. Información para la formulación presupuestaria (Se deroga – se mantiene RF)
- Artículo 65. Presentación del proyecto de presupuesto (Se deroga)

CAPÍTULO VI. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

- Artículo 66. Presentación e información complementaria (Se deroga al RF Art 2)
- Artículo 67. Calendario para la revisión del proyecto de presupuesto (Se deroga al RF Art 2)
- Artículo 68. Revisión del proyecto de presupuesto (Se deroga al RF Art 2)
- Artículo 69. Vigencia de la resolución de presupuesto (Se deroga al RF Art 2)
- Artículo 70. Financiamiento del presupuesto (Se deroga al RF Art 2)
- Artículo 71. Cálculo del monto de las cuotas (Se deroga al RF Art 5)
- Artículo 72. Autorización y publicación (Se deroga al RF Art 2)

CAPÍTULO VII. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- Artículo 73. Criterios (Se deroga – se mantiene RF Art 3)
- Artículo 74. Apropriaciones y obligaciones (Se deroga al RF Art 7)
- Artículo 75. Apropriaciones extraordinarias y situaciones no previstas (Se deroga al RF Art 3)
- Artículo 76. Transferencias entre títulos (Se deroga al RF Art 4)
- Artículo 77. Transferencias dentro de cada título (Se deroga al RF Art 4)
- Artículo 78. Información que debe registrar la ejecución (Se deroga al RF Art 4)
- Artículo 79. Notificación y pago de las cuotas Se deroga – al RF Art 5)
- Artículo 80. Abono de las cuotas (Se deroga al RF Art 5)
- Artículo 81. Sistema de contabilidad (Se deroga al RF Art 9)
- Artículo 82. Registros contables (Se deroga al RF Art 9)
- Artículo 83. Enajenación de bienes (Se deroga – al RF Art 8)
- Artículo 84. Cierre de cuentas Se deroga – al RF Art 9)

CAPÍTULO VIII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL MANEJO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

- Artículo 85. Vigilancia fiscal por parte del Consejo (Se deroga al RF Art 10)
- Artículo 86. Evaluación por parte de la Secretaría General (Se deroga al RF Art 10)
- Artículo 87. Evaluación por parte de la CCAAP (Se deroga al RF Art 10)

CAPÍTULO IX. AUDITORIA Y VIGILANCIA FISCAL

- Artículo 88. Auditor Externo (Se deroga al RF Art 13)
- Artículo 89. Acceso a libros y registros (Se deroga al RF Art 13)
- Artículo 90. Certificación del examen de la contabilidad (Se deroga al RF Art 13)
- Artículo 91. Verificación de la eficacia del control interno (Se deroga al RF Art 13)
- Artículo 92. Observaciones sobre cuentas, deficiencias e irregularidades (Se deroga al RF Art 13)
- Artículo 93. Observaciones sobre administración financiera (Se deroga al RF Art 13)
- Artículo 94. Contenido y alcance del informe (Se deroga al RF Art 14)
- Artículo 95. Presentación del informe del Auditor Externo al Consejo y a la Conferencia General (Se deroga al RF Art 14)
- Artículo 96. Estados e informes presupuestarios y financieros (Se deroga – mantener RF Art 8)
- Artículo 97. Disposición final (se enmienda, y queda como Art. 54)

II. Propuestas de enmiendas del Secretario General (en otras materias)

1. Los Artículos 1; 2 incisos f y g; 9 incisos c y d; 12 y 45 segundo párrafo, presentan enmiendas para adecuar las referencias a la Secretaría a la realidad de su funcionamiento, es decir, eliminar cuestiones que en la realidad no operan:
2. Derogar los Artículos 3, 22, 37 y 39 de las Normas, que se ha propuesto sean eliminados atendiendo a la operación y estructura actual de la Secretaría.
3. Adicionar el Artículo 54 Disposiciones Finales, para señalar la transferencia al Reglamento Financiero de los asuntos relativos a cuestiones financieras y presupuestales y para establecer la vigencia y modificación de las Normas.
4. En general, corregir las referencias a la “Secretaría” en todo el cuerpo de las normas.
5. Corregir toda la numeración consecutiva de artículos, una vez que sean aceptadas las propuestas de artículos a Derogar.